

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-015-JOLA-V04	Rige a partir de: 29/09/2015	Página 1 de 5



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 085-ARC-CBN2-2020

**POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA
No. 026-ARC-CBN2-2020**

El Comandante de la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA” debidamente nombrado mediante Resolución No. 3583 de fecha 11 de Junio de 2019, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de lo establecido en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de Mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 5662 del 27 de Junio de 2016;

CONSIDERANDO

Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, tiene competencia para adelantar procesos contractuales y suscribir contratos hasta la suma de diez mil salarios mínimos mensuales legales vigentes (10.000 SMMMLV).

Que conforme lo contemplado en el Artículo 25 numeral 7 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, la señorita Teniente de Fragata PERDOMO FIERRO YESENIA MARIA, Jefe del Departamento de Personal de la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, elaboró estudio previo del 18 de Febrero de 2020, confirmando la existencia de disponibilidad presupuestal de conformidad con el Certificado No. 4720 del 12 de Enero de 2020, con el fin de contratar el SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, por valor de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$106.508.808,00 M/CTE), Incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.

Que de conformidad a lo contemplado en los Artículos 11 y 32 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 numeral 4 literal b) de la Ley 1150 del 16 de Julio de 2007, Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional, TÍTULO 1 “CONTRATACION ESTATAL”, CAPITULO 1. “SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PUBLICA”, SECCIÓN 2. “ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”, SUBSECCIÓN 2. “SELECCIÓN ABREVIADA”, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía”.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, del 19 de Febrero al 25 de Febrero de 2020, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el estudio previo, aviso de convocatoria y el proyecto del pliego de condiciones, frente a los cuales se presentaron cinco (05) observaciones por parte de los proponentes C&P LICITACIONES Y CONSULTORÍAS S.A.S., TECHNICAL SOLUTIONS SAFETY S.A.S., INGENIERÍA Y REPRESENTACIONES S.A.S., SOLUCIONES Y SUMINISTROS C&C SUPPLIES S.A.S., e INGENIERÍA DE PROCESOS HC S.A.S., las cuales fueron remitidas a los respectivos comités.

Que el día 27 de Febrero de 2020, se dio respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliegos en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Que cumpliendo los trámites relacionados en la etapa previa, se realizó comité de aprobación de pliegos definitivos el día 02 de Marzo de 2020.

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-015-JOLA-V04	Rige a partir de: 29/09/2015	Página 2 de 5

Que de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el 03 de Marzo de 2020 se publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) la Resolución No. 060-ARC-CBN2-2020, por medio de la cual se ordenó la apertura del proceso contractual.

Que del 03 de Marzo al 06 de Marzo de 2020, fue publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), el pliego de condiciones definitivo, frente se presentó una (01) observación, por parte del proponente INGENIERÍA DE PROCESOS HC S.A.S., la cual fue remitida al respectivo comité.

Que el día 09 de Marzo de 2020, se dio respuesta a la observación presentada al pliego de condiciones definitivo en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal (SECOP II).

Que el día 09 de Marzo de 2020, se publicó ADENDA modificatoria del proceso, en atención a la observación allegada al pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del lapso estipulado en el cronograma se presentaron al cierre del proceso las siguientes firmas:

- **CRISTALERÍA LA CORONA**
- **INPROHC S.A.S.**
- **SI SOLUCIONES INTEGRALES AP S.A.S.**
- **INFARMED S.A.S.**
- **CIMA LTDA**
- **LIMINA S.A.S.**
- **NESTOR BRAVO S.A.**
- **JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.**
- **DINATEL GROUP S.A.S.**
- **SIS MG S.A.S.**
- **CONINCAG S.A.S.**
- **FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.**
- **MUNDOTECX DISEÑOS LISSETH S.A.S.**

Que el día 11 de Marzo de 2020, se dio apertura a las ofertas presentadas, con el fin de realizar las evaluaciones correspondientes.

Que el día 11 de Marzo de 2020, se presentó una (01) observación posterior al cierre del proceso por parte del proponente FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S., la cual fue respondida el día 11 de Marzo de 2020 en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal (SECOP II).

Que el día 16 de Marzo de 2020, se publicaron las evaluaciones correspondientes a las ofertas concurridas dentro del proceso, las cuales arrojaron los siguientes resultados:

OFERENTES	RESULTADO EVALUACIONES HABILITANTES Y ECONÓMICA				
	FINANCIERA	JURÍDICA	TÉCNICA	ECONÓMICA	RESÚMEN
CRISTALERÍA LA CORONA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INPROHC S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
SI SOLUCIONES INTEGRALES AP S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
INFARMED S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CIMA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
LIMINA S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
NESTOR BRAVO S.A.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
DINATEL GROUP S.A.S.	NO EVALUADO	RECHAZADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	RECHAZADO

SIS MG S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONINCAG S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
MUNDOTECX DISEÑOS LISSETH S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Los distintos comités evaluadores no realizan evaluación del proponente DINATEL GROUP S.A.S., a razón de: El proponente no presentó GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, y de conformidad a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, Parágrafo 3; *“La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma”*.

Que durante el lapso estipulado para presentar observaciones a las evaluaciones, se recibieron dos (02) observaciones por parte de los oferentes NESTOR BRAVO S.A., e INPROHC S.A.S., así mismo, los oferentes SI SOLUCIONES INTEGRALES AP S.A.S., NESTOR BRAVO S.A., JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S., CONINCAG S.A.S., que se encontraban INHABILITADOS aportaron los documentos respectivos para realizar una nueva evaluación de las ofertas.

Que el día 20 de Marzo de 2020, se dieron respuestas a las observaciones recibidas a las evaluaciones en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal (SECOP II).

Que el día 20 de Marzo de 2020, se verificaron nuevamente las ofertas y los documentos aportados en la fase de subsanación de documentos, el cual arrojó los siguientes resultados:

OFERENTES	RESULTADO EVALUACIONES HABILITANTES Y ECONÓMICA				
	FINANCIERA	JURÍDICA	TÉCNICA	ECONÓMICA	RESÚMEN
CRISTALERÍA LA CORONA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INPROHC S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
SI SOLUCIONES INTEGRALES AP S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
INFARMED S.A.S.	NO HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO
CIMA LTDA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
LIMINA S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
NESTOR BRAVO S.A.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO
DINATEL GROUP S.A.S.	NO EVALUADO	RECHAZADO	NO EVALUADO	NO EVALUADO	RECHAZADO
SIS MG S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CONINCAG S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
FULL SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
MUNDOTECX DISEÑOS LISSETH S.A.S.	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

Se otorgan los siguientes puntajes de ponderación a los oferentes HABILITADOS en el proceso:

OFERENTES	RESULTADO PONDERACIÓN				
	TÉCNICA	ECONÓMICA	SUBTOTAL	PRODUCTOR NACIONAL	TOTAL
SI SOLUCIONES INTEGRALES AP S.A.S.	40	58,5	98,5	19,70	118,20
NESTOR BRAVO S.A.	40	51,58	91,58	18,32	109,90
INPROHC S.A.S.	40	48,95	88,95	17,79	106,74
CIMA LTDA	40	44,29	84,29	16,86	101,15
CONINCAG S.A.S.	40	44,16	84,16	16,83	100,99
CRISTALERÍA LA CORONA	40	60	100	0	100,00

Que de conformidad con los resultados de las evaluaciones y los puntajes obtenidos en la ponderación; la firma **SI SOLUCIONES INTEGRALES AP S.A.S.**, obtuvo el mayor puntaje en los ponderables, situación que resulta con la adjudicación del SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 026-ARC-CBN2-2020.

Así las cosas, se procede a ADJUDICAR el PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 026-ARC-CBN2-2020, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, por valor de hasta por la suma de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$106.508.808,00 M/CTE), Incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan.

Por lo expuesto anteriormente, el señor Capitán de Navío Comandante de la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA No. 026-ARC-CBN2-2020, cuyo objeto es el SUMINISTRO DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN PERSONAL (EPP), de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico, por valor de hasta por la suma de CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$106.508.808,00 M/CTE), Incluido IVA y demás erogaciones tributarias que correspondan, a la firma **SI SOLUCIONES INTEGRALES AP S.A.S.**, representada legalmente por el señor JOSE ALEXANDER PALACINO, identificado con cédula número 79.459.691.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente resolución a la firma SI SOLUCIONES INTEGRALES AP S.A.S., de conformidad con lo señalado en el Artículo 67 del Código Contencioso Administrativo y si ello no fuere posible, se notificará por aviso de conformidad con el Artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO TERCERO: Si el adjudicatario no suscribe el correspondiente contrato dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la notificación de la presente Resolución, se procederá de conformidad con lo previsto en el numeral 12 inciso 2 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente acto administrativo deberá ser publicado en la página web www.colombiacompra.gov.co

 ARMADA NACIONAL REPUBLICA DE COLOMBIA	FORMATO RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN	
	Proceso: Adquisiciones	Autoridad: JOLA
Código: ADQ-FT-015-JOLA-V04	Rige a partir de: 29/09/2015	Página 5 de 5

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bahía Málaga – Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de Marzo de 2020.

COMANDANTE BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”